



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00241057-NEU-MEI - ANR RINCÓN DE LOS SAUCES-

VISTO:

El EX-2022-00241057-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001027/22), el DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN, y el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de Los Sauces de fecha 9 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2021, se celebró el Acta Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos para el área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey, entre la empresa Medanito Sociedad Anónima y la Provincia del Neuquén, aprobada por DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que en el marco de la extensión del plazo original de la Concesión de explotación, se acordaron pagos por el monto total de dólares estadounidenses nueve millones setecientos sesenta mil (USD9.760.000);

Que la empresa Medanito Sociedad Anónima abonará al Estado Provincial en concepto de aporte por Responsabilidad Social Empresaria, durante la vigencia de la concesión, y conforme los lineamientos de la Ley 2615 y su Decreto reglamentario, la suma total de dólares estadounidenses novecientos setenta y seis mil (USD976.000.-), para contribuir en el ámbito de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que con fecha 9 de noviembre de 2021, se celebró el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces a través de la cual en su cláusula segunda establece el pago mensual por parte de la Provincia de un aporte no reintegrable por un monto equivalente a los ingresos que abone la empresa concesionaria del área Aguada del Chivato- Aguada Bocarey en concepto de Canon Extraordinario de Producción por la explotación de dicha área; el que no podrá ser inferior a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que mediante los DECTO-2021-2169-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2293-E-NEU-GPN y DECTO-2022-274-E-NEU-GPN se otorgaron los aportes mensuales correspondientes al período de producción octubre-diciembre de 2021, en cumplimiento de la cláusula aludida en el párrafo precedente;

Que la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a través de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos certificará mensualmente el ingreso de los fondos correspondientes, en concepto de Canon Extraordinario de Producción;

Que el Municipio tiene la responsabilidad de realizar la correcta aplicación de los fondos transferidos conforme los destinos previstos en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada el 9 de noviembre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al **IF-2022-00244973-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un aporte no reintegrable para el ejercicio 2022, correspondiente al período de producción enero-noviembre, por la suma total de pesos ciento diez millones (\$110.000.000.-), que serán transferidos con una periodicidad mensual, por un monto equivalente a los ingresos que abone la empresa concesionaria del área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey en concepto de canon extraordinario de producción por la explotación de dicha área, el cual no puede resultar inferior a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-); conforme lo establece la cláusula segunda del Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces firmada el 9 de noviembre de 2021 que como **IF-2021-01631132-NEU-SIP#MEI** forma parte del EX-2022-00241057-NEU-MEI.

Artículo 3°: APRUÉBASE el modelo de planilla sobre el cual se certifican mensualmente los pagos que deriven de la aplicación de la presente norma que como **IF-2022-00293212-NEU-SIP#MEI** forma parte de la misma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al **IF-2022-00245211-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, previa certificación mensual del ingreso de los fondos por la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, y **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto correspondiente según el artículo 2° de la presente norma, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realice el Municipio de Rincón de los Sauces contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

Artículo 7°: RECTIFIQUESE los períodos de producción e ingresos de fondos de los DECTO-2021-2169-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2293-E-NEU-GPN, correspondiendo el primer Decreto a producción del mes de octubre e ingreso de fondos con acreditación en el mes de noviembre, y el segundo Decreto a producción del mes de noviembre e ingreso de fondos con acreditación en el mes de diciembre.

Artículo 8°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

